

ORDENANZA 72/2023.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

CREACIÓN

Artículo 1.- Créase el ENTE DE CONTROL MUNICIPAL en el ámbito de la Municipalidad de Las Higueras, el que dependerá funcionalmente del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporándolo a la Estructura Funcional Municipal.

OBJETO

Artículo 2.- Establézcase como objeto del Ente de Control Municipal el de consolidar la presencia del estado municipal en la vía pública, promoviendo mejoras en condiciones de seguridad y de convivencia urbana a través de la prevención, la educación y el control del cumplimiento de las normas en materia de seguridad, el tránsito vehicular, el transporte, los espectáculos públicos, la bromatología y zoonosis, ejerciendo el poder de policía conferido por la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Provincial 8102.

JURISDICCIÓN

Artículo 3.- El Ente de Control Municipal tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Localidad de Las Higueras. Mediante delegación efectuada al Municipio por convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia, ratificado por ordenanza, el Ente de Control Municipal podrá ejercer jurisdicción en el espacio territorial que se extiende hasta colindar con igual zona de otros municipios y comunas.

ACTUACIÓN

Artículo 4.- El Ente de Control Municipal actuará de manera conjunta con el Juzgado Administrativo de Faltas de Las Higueras en lo que respecta a los regímenes sancionatorios aplicables y vigentes.

RESPONSABLE

Artículo 5.- El Ente de Control Municipal será encabezado por un Responsable que ejercerá el cargo de manera unipersonal y será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

REMOCIÓN

Artículo 6.- El Intendente Municipal podrá dejar sin efecto la designación del Responsable del Ente de Control Municipal. Durará en su cargo hasta la finalización del mandato del Intendente que lo designó o hasta tanto sea removido por el mismo.

RETRIBUCIÓN-VINCULO

Artículo 7.- La remuneración del Responsable del Ente de Control Municipal será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal, que también dispondrá sobre las características del vínculo jurídico entre el mismo y la Municipalidad.

ATRIBUCIONES Y DEBERES GENERALES DEL ENTE

Artículo 8.- Son atribuciones y deberes del Ente de Control Municipal en general:

- Promover todo tipo de acciones tendientes a la prevención de faltas y/o contravenciones a las normas establecidas, disturbios y mantener las condiciones de convivencia de acuerdo a las normas municipales
- Llevar adelante campañas publicitarias para la prevención de enfermedades zoonóticas, de vacunación canina y felina, educación vial, y todas aquellas que el Ente de Control considere pertinente.-
- Coordinar y dirigir las actividades de los inspectores municipales, instruyéndolos a los fines de la ejecución de las políticas de persecución contravencional que establezca el gobierno municipal, verificando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Planificar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones necesarias para el mejor control de la seguridad ciudadana, tanto individual como colectiva.
- Recibir denuncias por la comisión de supuestas faltas o contravenciones e instruir a los inspectores municipales para la investigación de las mismas.

COMPETENCIA.

Artículo 9.- Serán de competencia específica del Ente de Control Municipal las siguientes funciones:

- Realizar las inspecciones y controles necesarios para el ejercicio del poder de policía Municipal de acuerdo a sus competencias.
- Requerir, en nombre de la Municipalidad de Las Higueras, auxilio a la Policía de la Provincia para el uso de su fuerza pública, y colaboración o información a otras reparticiones Provinciales o Nacionales y a Municipalidades, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de las funciones del Ente.

- Concretar las medidas tendientes a la máxima cooperación y coordinación en tareas permanentes como también para eventuales operativos conjuntos con organismos de seguridad de los gobiernos provinciales y nacional.
- Elaborar y proponer el Código de Convivencia Urbana.
- Disuadir cualquier tipo de acción individual o grupal que implique una trasgresión al poder de policía municipal, garantizando y velando por el cumplimiento de las normas establecidas, utilizando los medios adecuados y reglamentarios para cada caso.
- Prevenir, controlar y actuar mediante el labrado de las actas correspondientes, en los casos en que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas y/o contravenciones a las normas establecidas, sean éstas en lugares públicos y/o privados abiertos y/o cerrados
- Intervenir y colaborar ante situaciones de riesgo y/o accidentes, tomando las medidas urgentes y necesarias requeridas para cada caso.
- Secuestrar objetos y/o vehículos utilizados para la comisión de faltas o contravenciones, de conformidad con la legislación vigente.
- Efectivizar clausuras preventivas, de conformidad con la legislación vigente.
- Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, prevenir disturbios y mantener las condiciones de convivencia de acuerdo a las normas municipales.
- Coordinar y dirigir las actividades del Centro de Monitoreo Municipal, para seguridad en la vía y espacios públicos.
- Colaborar y coordinar acciones con el Tribunal Faltas Administrativo Municipal, para gestionar la corrección de la falta, cuando el condenado fuese remiso y con la finalidad de lograr el cese de la molestia para beneficio del denunciante o del sector de la comunidad afectados.
- Fiscalizar la correcta organización y el funcionamiento del tránsito en la jurisdicción del municipio.
- Planificar, proponer, ejecutar, controlar y evaluar las normas referidas a señalización vial, cartelera publicitaria o propagandística y ocupación de espacios públicos con fines publicitarios o propagandísticos.
- Actualizar, difundir y controlar el cumplimiento de todas las normas de educación vial, existentes y a dictarse.
- Planificar, ejecutar, controlar y evaluar la ubicación y eventuales desplazamientos de los vendedores ambulantes, sin distinción de rubros.
- Planificar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones necesarias tendientes a asegurar la circulación protegida de los peatones, especialmente los niños y los que poseen necesidades especiales.
- Planificar, ejecutar, controlar y evaluar las medidas necesarias para el ordenamiento y mejor funcionamiento de los medios de transporte que circulen dentro del ejido municipal, rutas y caminos circundantes al mismo.
- Otorgar, previo cumplimiento de los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, las autorizaciones y habilitaciones para el funcionamiento de todo tipo de local destinado a ofrecer espectáculos públicos, considerando en tal categoría toda reunión, función o acto social que tenga por objeto el entretenimiento y/o la prestación de otros servicios afines, con o sin la presencia de números en vivo,

“Año de la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro País”

- con o sin emisión de música, que suponga la presencia de personas y que se efectúe en locales cerrados donde el público tenga acceso, como así también en lugares abiertos públicos o privados, ya sea mediante pago de entrada o con acceso libre.
- Ejercer el control del funcionamiento de todos los espectáculos públicos que se realicen, instalen o exploten en forma continua o temporaria dentro del radio municipal, en un todo sujeto a las disposiciones generales y particulares que se establecen en las normativas municipales vigentes y/o a dictarse.
 - Proponer, organizar y ejecutar la fiscalización y el control del cumplimiento de las normativas municipales, provinciales y nacionales, vigentes y a dictarse, en referencia a establecimientos y a vehículos de transporte que elaboren, procesen, manipulen, trasladen y/o expendan cualquier tipo de productos alimenticios. Realizar inspecciones y habilitaciones de establecimientos elaboradores de alimentos, controlando el cumplimiento de los requisitos necesarios e imprescindibles para la continuidad de su funcionamiento.
 - Organizar, proponer, ejecutar y controlar la continuidad eficaz de la prevención y vigilancia epidemiológica de las zoonosis, incluyendo la pertinente evaluación de riesgos.
 - Organizar, proponer, ejecutar, por sí o mediante contratación de terceros, y controlar las medidas y acciones necesarias para lograr el nivel óptimo de formación ciudadana en lo atinente al control de plagas, incluyendo todo lo referido a las inspecciones previas, habilitación, fiscalización y control de las empresas dedicadas a tareas de desinfección, desratización y desinsectación.
 - Fiscalizar la tenencia de animales con o sin fines comerciales.
 - Coordinar la interrelación con otras áreas municipales, provinciales o nacionales, públicas o privadas, en lo relativo al cumplimiento de sus funciones.
 - Generar espacios de articulación entre los actores públicos y privados para coordinar acciones tendientes al mejoramiento de la convivencia ciudadana.
 - Ejercer toda competencia que sea necesaria para poner en funcionamiento cualquiera de las anteriores.

RECURSOS CONTRA DECISORIOS.

Artículo 10.- Las actas labradas por el Ente de Control Municipal en el uso de sus atribuciones, podrán ser impugnadas por ante el Juzgado Administrativo de Faltas, conforme el procedimiento normado en el Título II de la Ordenanza Municipal N° 65/2023.

ARTICULO 11.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,

“Año de la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro País”

PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS.

ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DE
LAS HIGUERAS

ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DE
LAS HIGUERAS